



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

# 0666

RESOLUCIÓN N° C.G.E.  
Expte. Grabado N° (1898332).-

PARANÁ, 10 MAR 2017

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las cual la Sra. Sandra MASINE, solicita autorización para excederse en dos horas cátedra en la función de Asesor Pedagógico; y

**CONSIDERANDO:**

Que el régimen de incompatibilidad está normado por la Ley n° 7413, y su Decreto reglamentario N° 5231/84 GOB, y modificatorio Decreto N° 504/85 GOB;

Que este Organismo dicto la Resolución N° 2450/06 C.G.E., en la que se establecen las pautas de compatibilidad a tener en cuenta de acuerdo con lo determinado por el Decreto N° 504/85 GOB, y las diversas normativas que han tenido vigencia en la provincia por distintos periodos;

Que el Consejo General de Educación ha otorgado a todas las Escuelas estatales de Nivel Secundario y sus modalidades 12, 24 y 36 horas cátedra según la Categoría de las Instituciones, para cumplir con la función de Asesor Pedagógico;

Que la función de Asesor Pedagógico favorece la articulación institucional, la cohesión pedagógica integral y óptima, el acompañamiento a docentes en los procesos didácticos con el fin de alcanzar con los estudiantes niveles de calidad educativa;

Que a la vez les compete a los Asesores Pedagógico desarrollar estrategias escolares para posibilitar la retención de los estudiantes y priorización de sus aprendizajes, a efectos de ampliar capacidades sean pertinentes con los diseños curriculares para cada orientación-especialidad;

Que existen prestaciones de docentes a través de las cuales solicitan que se autorice el exceso de dos horas de las establecidas por la normativa de incompatibilidad para su desempeño frente a los alumnos;

Que existen antecedentes de normativas que autorizan las excepciones a las normas de incompatibilidad y situaciones que se encuadran en el Artículo 40° de la Constitución Provincial, cuando es evidente la carencia de personal;

Que por Resolución N° 2924/08 C.G.E., se han autorizado excepciones en aquellos casos que las horas cátedra que un docente concursa son indivisibles;

Que es voluntad de la actual gestión atender este tipo de situaciones siempre que tal excepción signifique avanzar en la concentración horaria en una institución y no afectar la carrera del docente;

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 166°, inciso c) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890 que faculta al Consejo General de Educación para planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo brinda anuencia para el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

## EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar compatible el desempeño de hasta TRES (03) horas cátedra, aquellos docentes que revisten en TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra (cargos Indivisibles para escuelas de Primera Categoría) con funciones de Asesor Pedagógico, atento a lo expuesto precedentemente.-

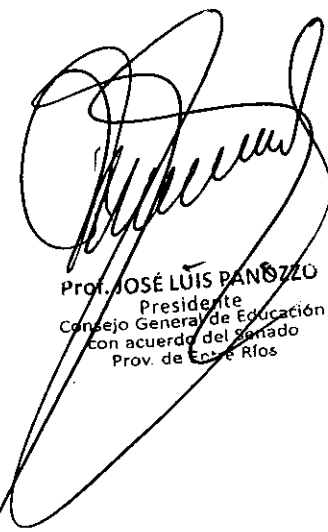
**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección Departamental de Escuelas, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Departamentos: Presupuesto, Estadística y Censo Escolar, Auditoría Interna, Dirección de Informática y Sistemas, y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Secundaria a sus efectos.-

BDM

  
Dr. GASTÓN DANIEL ECHEPARE  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Mg. MARCELA MANGEÓN  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. RITA M. del C. NIEVAS  
VOCAL  
Consejo General de Educación

  
Prof. JOSÉ LUIS PANIZZO  
Presidente  
Consejo General de Educación  
con acuerdo del Senado  
Prov. de Entre Ríos